

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria de desarrollo rural y otras acciones formativas.

Apreciado error en el texto de la Orden de 10 de abril de 2002, por la que se realiza convocatoria pública de las ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria, de desarrollo rural y otras acciones formativas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 44, de 18 de abril de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4789, columna segunda, artículo 2º punto 8

Donde dice:

“Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el órgano gestor de la ayuda la siguiente documentación justificativa de cada actividad formativa en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 1 de diciembre:”

Debe decir:

“Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar ante el órgano gestor de la ayuda la siguiente documentación justificativa de cada actividad formativa en el plazo de 20 días desde su finalización, excepto para las actividades que finalicen en el mes de diciembre, en cuyo caso, deberán presentarla antes del 31 de diciembre:”

ORDEN de 3 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación agraria.

La Constitución Española, en el artículo 44.2. obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general. Así mismo, en el artículo 149.1.15. asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento

y coordinación general de la Investigación Científica y Técnica y en el artículo 148.1.17 permite a las Comunidades Autónomas el fomento de estas actividades.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), en su artículo 7.1.16., atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Investigación Científica y Técnica en orden a los intereses de la Región.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de enero de 2001, aprobó el II Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el que se recogen las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo.

Uno de los aspectos claves de la política de investigación es el que se refiere a la formación de personal investigador, a través de la cual se consigue disponer de nuevo personal con el adecuado nivel formativo para completar los equipos de investigación que actualmente trabajan en nuestra Región y proveer su lógico relevo. La formación de este personal, que ha de ser siempre muy especializada, se consigue por medio de programas formativos adecuados a los que se someten titulados universitarios, que durante su proceso formativo reciben la compensación de un Beca de Investigación.

En base a lo anteriormente indicado, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

DISPONGO:

Artículo 1.- Modalidades y objetivos.

Se convocan dos modalidades diferentes de Becas:

— Modalidad A: Becas de Formación en realización de proyectos de investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de investigación mediante la participación en la ejecución de proyectos de investigación en curso y la realización de un programa de formación diseñado al efecto. El desarrollo de este programa, completado con la realización de los Cursos de Doctorado adecuados, deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral para obtener el Grado de Doctor.

— Modalidad B: Becas de Formación en ayuda a la investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de

ayuda a la investigación, mediante la realización de un programa formativo diseñado al efecto, que estará relacionado con la participación en proyectos de investigación en proceso de ejecución.

Artículo 2.- Materias de las becas y titulación exigida.

Modalidad A:

1) Viabilidad económica y técnica de los sistemas de producción ganadera integrada:

Titulación: Ingeniero Agrónomo
Veterinario

2) Producción integrada en agricultura: agronomía en cultivos frutícolas:

Titulación: Ingeniero Agrónomo
Biólogo

3) Mejora de los caracteres reproductivos de vaca retinta:

Titulación: Veterinario

4) Valoración de variedades de frutales de hueso:

Titulación: Ingeniero Agrónomo

Modalidad B:

1) Diseño de un modelo de viticultura en riego en Extremadura.

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola

Para ambas modalidades la titulación requerida ha debido ser obtenida en los últimos dos años (2000-2001).

Para cada una de las becas convocadas en la presente Orden, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor entre los investigadores de la especialidad correspondiente de la Dirección General citada, que se encargará de dirigir y supervisar la formación de los becarios seleccionados.

Artículo 3.- Lugar de desarrollo de las becas.

En las instalaciones del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en la finca "La Orden" o en la finca "Valdesequera", pudiendo realizar, durante el período que dura la beca, estancias en otros centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Universidades y Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros, si el plan de formación establecido lo requiere y se considera conveniente por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a propuesta

de los tutores correspondientes. La renuncia del Becario a la permanencia en los Centros que se designe será motivo de pérdida de la Beca.

Artículo 4.- Periodo de disfrute de la beca.

Desde la fecha de resolución de esta convocatoria y en todo caso, con posterioridad al 30 de junio de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2002, pudiéndose prorrogar la beca por periodos anuales hasta un máximo de otros tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno del Tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para concurrir a esta convocatoria, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.

2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de las becas.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado en el Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n., (Mérida).

— Registro Auxiliar del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca “La Orden”, Ctra. Madrid-Badajoz, Km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes en la publicación de esta Convocatoria.

Artículo 7.- Documentación a acompañar a las solicitudes.

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

— Fotocopia del Título requerido o del resguardo de haber satisfecho los derechos correspondientes.

— Certificación Académica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

— Certificación de experiencia en investigación en el tema de la beca, en el que se aporten documentos y debidamente compulsados los méritos que se aleguen.

— Currículum Vitae.

Artículo 8.- Comité de selección.

El Tribunal de Selección estará formado por:

— Presidente: El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria o, persona en quien delegue.

— Vocales: 2 funcionarios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y el/la Jefa de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

— Secretario: El Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 9.- Sistema de selección.

La selección se realizará valorando la documentación presentada por los candidatos, en bases a los siguientes criterios:

— Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieran a actividades de investigación y experiencia laboral relacionados con el tema de la beca.

— Se valorarán los conocimientos de idiomas de interés científico, de informática y de estadística aplicada a la investigación.

— Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar

una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Currículum Vitae le demande el Comité de Selección.

Artículo 10.- Lista de selección.

Finalizada la fase de valoración, el Tribunal elevará al titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y publicará, una vez recabado el visto bueno correspondiente, en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Consejería de Presidencia y del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en la finca «La Orden», la lista de todos los aspirantes, con las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos, y el nombre de los candidatos seleccionados.

Los aspirantes seleccionados serán requeridos para que, en el plazo de 10 días, acrediten estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno.

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de los trabajos de la beca.

d) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

Artículo 11.- Adjudicación de las becas.

Las becas serán adjudicadas por resolución del Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 12.- Dotación de las becas.

Las becas de la Modalidad A tendrán una dotación económica de 900 € mensuales y la de la Modalidad B de 840 € mensuales.

Si una parte del periodo de beca se desarrollase en el extranjero, la cuantía de la beca se incrementará en 120 € mensuales durante este periodo.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía de las becas se podrá complementar con el pago de matrículas,

inscripción en cursos de formación y gastos de inscripción y viajes para la asistencia a congresos. Estas actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

Los aspirantes admitidos estarán obligados a contratar una póliza de seguro individual de accidentes.

Artículo 13.- Carácter de las becas.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura. El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra retribución.

Artículo 14.- Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Titular de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del

Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, con devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 15.- Aplicación presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la aplicación presupuestaria “Becas de Investigación y Desarrollo Agrario” del Capítulo IV del Programa 12 02 542-A.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de mayo de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACION	CATEGORIA TITULADOS SUPERIORES
DIA /MES /AÑO / /	Programa de FORMACION DE INVESTIGADORES AGRARIOS

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de Nacim.:	Domicilio: Calle o Plaza y nº:		Código Postal:
Teléfono:	Municipio:	Provincia:	Nación:

3.- DOCUMENTACION APORTADA

Número

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

4.- BECAS A LA QUE OPTA

MODALIDAD A:

- Viabilidad económica y técnica de los sistemas de producción ganadera integrada.
- Producción integrada en agricultura: agronomía en cultivos frutícolas
- Mejora de los caracteres reproductivos de la vaca retinta
- Valoración de variedades de frutales de hueso.

MODALIDAD B:

- Diseño de un modelo de viticultura en riego en Extremadura.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne esas condiciones.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias. Mérida